

obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial) de 30 de agosto de 1970, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9311**

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas, en La Almarcha (Cuenca), por don Martín García Pérez, se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Martín García Pérez, para la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas, en el término municipal de La Almarcha (Cuenca), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas por don Martín García Pérez, con emplazamiento previsto en el término municipal de La Almarcha (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado y los anulados a partir de 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a diez millones setecientos noventa y siete mil cincuenta y seis (10.797.056) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho (1.619.558) pesetas; 15 por 100 del presupuesto aprobado, con cargo al ejercicio de 1981. Aplicación presupuestaria 21-05-761/1981.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, para la iniciación de las obras y de seis meses, para su terminación, contados ambos, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectados preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas, por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9312**

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos, y el perfeccionamiento de la bodega de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza», emplazada en Pozoamargo (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y perfeccionamiento de su bodega emplazada en Pozoamargo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y el perfeccionamiento de bodega de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza», emplazada en

Pozoamargo (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y el de la reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a nueve millones cuatrocientos diez mil pesetas con veintidós céntimos (9.410.007,22 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón cuatrocientas once mil quinientas una (1.411.501) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses, para la iniciación de las obras, y de ocho meses, para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial) de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9313**

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de don Victoriano Llorente Ciriano para instalar una sala de despiece de carnes en Almazán (Soria), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de despiece de don Victoriano Llorente Ciriano, en Almazán (Soria), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento, de 26 de marzo de 1950, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a veinte millones trescientas cincuenta y tres mil doscientas sesenta y dos (20.353.262) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones treinta y cinco mil trescientas veintiséis (2.035.326) pesetas (partida presupuestaria 21.05.761).

En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial) de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9314**

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación y mejora de fábrica de Pimentón, actividades de molino y manipulación de pimentón, promovido por la «Sociedad Anónima de Industrialización de Aceites, en San Esteban de Gormaz (Soria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 3 de diciembre de 1970, y del cumplimiento de lo que en la misma se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación y mejora de fábrica de pimentón, actividades de molino y manipulación de pimentón, promovido por la «Sociedad Anónima de Industrialización de Aceites» (SAINDA), en San Esteban de Gormaz (Soria), por un presupuesto de treinta y dos millones trescientas cuarenta y seis mil cuarenta y dos (32.346.042) pesetas, la subvención máxima a percibir será de tres millones doscientas treinta y cuatro mil seiscientos cuatro (3.234.604) pesetas, que se abonará con cargo al ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Se concede el plazo de tres meses para la terminación de las obras, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 9315

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el traslado con ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Manjavacas», de Mota del Cuervo (Cuenca), en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Manjavacas», de Mota del Cuervo (Cuenca), para trasladar y ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el traslado con ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Manjavacas», de Mota del Cuervo (Cuenca), en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, del beneficio de preferencia en la obtención de crédito oficial; que es el único solicitado de los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1973, de 18 de agosto.

Tres.—Asignar para este traslado con ampliación, una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro (486.484) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del ejercicio de 1981.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 9.729.695 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1981, para que la entidad beneficiaria justifique la realización de las inversiones relativas a este traslado con ampliación de su almazara.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios le guarde.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 9316

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la central hortofrutícola a realizar por «Meneu Export, Sociedad Anónima», en Bechi (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Meneu Export, S. A.», para la ampliación de su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la central hortofrutícola de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el

Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 11.354.818 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 1.135.481 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de un mes, para la iniciación de las obras, y de tres meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

### 9317

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de un centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Cooperativa Agrícola Insular de La Gomera, en Hermigua, isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola Insular de La Gomera para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Hermigua, isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la zona de preferente localización agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 1.900.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 190.000 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente, a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de cinco meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.